

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO



**REGLAMENTO DEL PATRONATO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
17 DE JUNIO DE 2019**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GLOSARIO

TÍTULO PRIMERO PATRONATO

Capítulo I

Disposiciones generales

Capítulo II

Integración

Capítulo III

Atribuciones, deberes y obligaciones

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Capítulo I

Estructura orgánica

Capítulo II

Coordinación de Administración y Finanzas

TÍTULO TERCERO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo único

Recursos de la Universidad

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pueblo de México debe mirar con orgullo y verse animado a cuidar y proteger a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en tanto noble institución que representa una historia de éxito que rompe paradigmas y concepciones rígidas acerca de lo que tradicionalmente se considera que son las universidades públicas mexicanas. La ineludible obligación del Estado Mexicano de impulsar y financiar la educación pública media superior y superior no está reñida ni contrapuesta con la capacidad de generar recursos propios por las universidades que, como la nuestra, tienen un origen de grandeza y un destino de éxito previamente escrito y sentido en el corazón y espíritu de cada universitaria y universitario.

Lograr el éxito no debe recibir censura. Soñar despierto no causa daño, cuando se hace por la grandeza de nuestra Nación; por salud, fuerza y unión de nuestra juventud ávida de aprender.

Es por ello que el Patronato como autoridad universitaria encuentra su fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad. Desde sus orígenes ha sido concebido como la instancia encargada de generar, acrecentar e impulsar el desarrollo del patrimonio de la Universidad.

Para su debido cumplimiento el presente Reglamento establece las prescripciones que determinan las atribuciones, estructura orgánica, deberes y obligaciones del Patronato. Está estructurado en tres títulos y seis capítulos. El capítulo I del título primero establece con precisión el desarrollo de los principios y la conducta que debe caracterizar al Patronato y a su personal, ante la comunidad universitaria y la sociedad. Destacan especialmente de manera vigorosa la introducción de los principios internacionales de cumplimiento normativo e integridad.

El cumplimiento normativo o *compliance* (como se denomina originariamente en lengua

inglesa), es considerado un principio central en el funcionamiento, actuación y desempeño del Patronato para garantizar e impulsar, de manera constante, mediante los procesos, los procedimientos y lineamientos, que se cumpla la normativa en vigor, así como la garantía de que se prevendrá y evitará el incumplimiento de esa misma normativa.

La integridad, o la integridad académica en lo particular, como principio que respeta de manera estricta los valores internacionalmente reconocidos y aceptados de honestidad, confianza, justicia, respeto, responsabilidad y valentía, además del valor de la deferencia digital que se ha originado en la propia Universidad viene a representar la noble característica que moldea y define el actuar del Patronato, sus miembros integrantes y personal. Es por ello que si el cumplimiento normativo (*compliance*) y la integridad se unen, la comunidad universitaria y la sociedad obtienen una garantía ineludible del correcto accionar.

El capítulo II prescribe la integración que manda la Ley Orgánica y el Estatuto General al integrarse por cinco miembros, de los cuales hay un presidente, un vicepresidente y tres vocales.

Las atribuciones del presidente, el vicepresidente y los vocales están plenamente delimitadas y organizadas de manera armónica para sistematizar el cumplimiento de la normativa, el plan, los programas y los proyectos que estén a cargo del Patronato.

El capítulo III determina las atribuciones, los deberes y las obligaciones de los miembros del Patronato, lo cual es una manera en que la norma jurídica perfecciona y articula el cumplimiento normativo y la integridad académica.

El título segundo presenta la organización del Patronato con el desarrollo de dos capítulos. El capítulo I establece la estructura orgánica que se organiza en la Coordinación de Administración y Finanzas, tres unidades: Unidad de Gestión y Entidades Económicas Universitarias, Unidad Financiera y Contable, Unidad de Asuntos Jurídicos; una Oficialía

Mayor, una secretaría particular y una secretaría privada. Cada una de ellas viene a cumplir importantes atribuciones que permiten al Patronato y su presidente orientar, impulsar y desarrollar de manera eficaz y eficiente la gestión de los recursos, su correcta administración y el constante mejoramiento y acrecentamiento del patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

El capítulo II regula a la Coordinación de Administración y Finanzas. El legislador universitario ha considerado con acierto que la alta responsabilidad que conlleva la participación en la administración y las finanzas de la Universidad demanda una estructura bien definida que en su complejidad amerita un capítulo específico.

El Reglamento dota a la Coordinación de una estructura basada en direcciones que coadyuvan de manera innovadora y eficiente. La Coordinación ahora tiene seis direcciones: Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Control Presupuestal, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Dirección de Becas y Dirección de Transporte. Cada una de ellas con atribuciones específicas para coadyuvar con la Coordinación en el cumplimiento de las prescripciones en materia de administración y finanzas.

Finalmente, el título tercero capítulo único, describe el patrimonio de la Universidad, como se regula en la Ley Orgánica. Destaca una clara y necesaria distinción entre los recursos propios y los recursos públicos que constitucional y legalmente provienen de la Federación o el estado.

Los recursos propios han quedado perfectamente articulados para que la Universidad a través del Patronato pueda seguir avanzando y consolidando la autonomía financiera que es indispensable para alcanzar la anhelada visión a 2035 de hacer de la Autónoma del Estado de Hidalgo una de las quinientas mejores universidades del mundo.

Los recursos propios quedan por mandato normativo sujetos de manera rigurosa y estricta al control, auditoría, revisión seguimiento y constante evaluación de la Contraloría General como órgano oficial de fiscalización del Honorable Consejo Universitario.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Honorable Consejo Universitario la siguiente iniciativa de:

Reglamento del Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

GLOSARIO

Bienes: Los muebles e inmuebles en propiedad o posesión de la Universidad.

Comisiones: Cuerpo colegiado propuesto por el Presidente del Patronato Universitario al cual se encarga la atención de asuntos específicos en el desarrollo de las necesidades internas de la Universidad.

Comité: Cuerpo colegiado propuesto por el Presidente del Patronato Universitario con la finalidad de desempeñar labores destinadas al funcionamiento y desarrollo de la Universidad.

Cuenta Pública¹: El informe recabado por el Patronato Universitario en relación con el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de su presentación, que contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Universidad.

Cumplimiento Normativo (*compliance*): Es considerado un principio central en el funcionamiento, actuación y desempeño del Patronato para garantizar e impulsar, de manera constante, mediante los procesos, los procedimientos y lineamientos que se cumpla la normativa en vigor, así como la garantía de que se prevendrá y evitará el incumplimiento de esa misma normativa.

Cuotas: Es la contraprestación proveniente de un servicio universitario a favor del Universidad, prevista en los contratos suscritos entre ella y los proveedores, y que esta descrita en una tarifa.

Derechos²: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por

¹ SHCP (2019). Cuenta Pública. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Consultado el 02/05/19 en: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/>

² Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2018), Glosario de Términos más usuales en materia de Ingreso, Gasto y Deuda Pública, pagina 20 consultado 30 de abril de 2019 En: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/noviembre/cefp0202014.pdf>

prestar servicios exclusivos del Estado. También son Derechos la cantidad que se paga, de acuerdo con el arancel, por la importación o exportación de mercancías o por otro acto determinado por la ley.

Desincorporación³: Es el acto por el cual se sustrae un bien destinado al uso público y pasa a formar parte del dominio privado.

Donación: De conformidad al artículo 2314 del Código Civil para el Estado de Hidalgo la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Fideicomiso: De acuerdo con lo establecido en artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el fideicomiso es la relación jurídica mediante la cual una persona, el fideicomitente, transmite la propiedad o titularidad de uno o más bienes a una institución fiduciaria para que se destinen a cualquier fin lícito o determinado, quedando obligada dicha institución a la realización de dichos fines.

Frutos Civiles: De acuerdo con lo establecido en artículo 965 del Código Civil del Estado de Hidalgo, los frutos civiles corresponden a los alquileres de bienes muebles, rentas de inmuebles, réditos de capitales y todos los bienes que, aunque no se produzcan directamente por la cosa, se derivan de la misma por contrato, por última voluntad o por ley.

Frutos Industriales: De acuerdo con lo establecido en artículo 962 del Código Civil del Estado de Hidalgo, son los frutos producidos por las heredades o fincas de cualquier especie, mediante el cultivo o trabajo.

Frutos Naturales: De acuerdo con lo establecido en artículo 960 del Código Civil del Estado de Hidalgo, son los frutos obtenidos por las producciones espontáneas de la tierra, las crías y demás productos de los animales.

Imprescriptible⁴: Es la calidad que tienen algunas relaciones jurídicas que no desaparecen por el mero transcurso del tiempo.

³ Universidad Francisco Gavidia (2019). "Afectación y desafectación (Creación y extinción del dominio público)". P. 24. Consultado el 16 de abril de 2019. <https://ri.ufg.edu.sv/jspui/bistream/11592/6749/21343.023-F954e-CAPITULO%201.pdf>

⁴ Galindo, I. (2019). Imprescriptibilidad. Enciclopedia Jurídica Online. Consultado el 16 de abril de 2019. <https://mexico.leyderecho.org/imprescriptibilidad/>

Impuestos: De acuerdo con lo establecido en artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, son impuestos, las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos y contribuciones a mejoras.

Inalienable: Los bienes que, aunque tengan la naturaleza de propiedad de un particular, no pueden ser objeto de un contrato traslativo de dominio.

Integridad Académica: Es deber de la comunidad universitaria de guardar una conducta ética en su actividad diaria.

Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, aprobada por decreto número 638 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el jueves 31 de diciembre de 2015.

Licencia: Es la autorización que otorga el Patronato Universitario, como administrador del patrimonio de la Universidad, sobre los derechos patrimoniales de la institución en cuanto a su uso y explotación.

Monetarización: Son los recursos propios provenientes del uso y aprovechamiento de plataformas digitales, redes sociales y aplicaciones con las que cuente la Universidad.

Patente: De acuerdo con lo establecido en artículo 14 y 25 de la Ley de la Propiedad Industrial, una patente es el derecho exclusivo de explotación que tiene una persona física sobre una invención, modelo de utilidad o diseño industrial, y que le es otorgado en virtud de las disposiciones de la Ley de Propiedad Industrial.

Patrimonio de la Universidad: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es patrimonio de la Universidad, los bienes inmuebles que son actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título, el efectivo, valores, créditos, equipos, semovientes y demás bienes muebles que actualmente posee, así como los que en el futuro obtenga, los legados, donaciones y cualquier otro tipo de aportación en dinero o especie que se le hagan, así como los fideicomisos que en su favor se constituyan, los derechos y cuotas que por sus servicios

recaude, las utilidades, intereses, dividendos, rentas, esquilmos y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles, los subsidios y aportaciones ordinarias y extraordinarias que la Federación, el Estado y los Municipios le otorguen, la producción científica, tecnológica y artística generada por su personal académico en el ejercicio de sus funciones, así como las patentes, marcas y derechos de autor que de éstas se desprendan, en observancia de las disposiciones en materia de propiedad intelectual que dicte la legislación aplicable, el nombre, lema, escudo, himno y logotipos.

Patronato: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es la autoridad colegiada encargada de la administración del patrimonio de la Universidad. Estará integrado por cinco miembros que serán designados por el Consejo Universitario.

Permuta: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2309 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, la permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra.

Recursos Propios: Los ingresos que obtiene la institución por la prestaciones de sus servicios aquellos obtenidos sin fines específicos incluidos o no en el presupuesto anual de ingresos o egresos de la Universidad.

Recursos Públicos: Son los recursos otorgados a la Universidad por la administración pública federal y estatal.

Regalía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se entiende por regalías la remuneración económica generada por el uso o explotación de las obras en cualquier forma o medio.

Rendición de Cuentas⁵: La obligación que tienen los órganos encargados de la administración de la Universidad de reportar detalladamente sus actos, así como sus resultados al Honorable Consejo Universitario.

⁵ Hofbauer & Cepeda (2019). Transparencia y Rendición de Cuentas. Transparencia: Libros, Autores e Ideas. UNAM. Consultado el 02/05/19 en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2303/7.pdf>

Representación: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Hidalgo la representación es la figura por medio de la cual la persona que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado.

Sistema Financiero⁶: El conjunto de estrategias y directrices que tienen por objeto la maximización de patrimonio universitario, la optimización en el manejo de sus recursos y el incremento de la eficacia y la rentabilidad de sus operaciones financieras.

Subsidios⁷: Son las asignaciones de recursos federales o estatales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Tarifa: Precio unitario fijado por Honorable Consejo Universitario para los servicios realizados por la institución.

Transparencia: La cualidad y deber de informar sobre el estado de las cuentas y la administración interna, así como poner a disposición de la ciudadanía la información pública de la institución.

Entidades Económicas Universitarias: Son las encargadas de generar recursos propios mediante la creación, oferta y comercialización de servicios, productos o bienes a la comunidad universitaria o a terceros.

Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Valores Institucionales: Son valores institucionales el respeto, la honestidad, la transparencia, la lealtad y la responsabilidad.

⁶ Mendoza (2019). Administración Financiera. UTEL Blog. Consultado el 02/05/19 en: <https://www.utel.edu.mx/blog/rol-personal/administracion-financiera-beneficios-para-la-vida/>

⁷ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2018), Glosario de Términos más usuales en materia de Ingreso, Gasto y Deuda Pública, consultado 30 de abril de 2019 <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/noviembre/cefp0202014.pdf>

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO PRIMERO PATRONATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto normar la integración, atribuciones, organización y funcionamiento del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica, y 66 del Estatuto General.

Artículo 2°. Los principios que rigen el presente reglamento son:

- I. La autonomía en la generación y búsqueda de recursos propios;
- II. La administración eficiente, transparente y pertinente de los recursos;
- III. La autogestión de los recursos, la autorregulación y autocontrol del Patrimonio de la Universidad;
- IV. La legalidad y la certeza jurídica;
- V. La integridad;
- VI. El cumplimiento normativo;
- VII. La prevención y el combate de la corrupción;
- VIII. La transparencia y la rendición de cuentas, y
- IX. El control pertinente y eficaz de la gestión.

La conducta de los miembros, integrantes y personal del Patronato se regirá por lo dispuesto en el Código de Ética e Integridad Académica, así como por lo dispuesto en el Código de Conducta.

Artículo 3°. El Patronato, sus miembros, integrantes y personal se regirán por la obediencia y cumplimiento normativo, mediante el programa, los procedimientos adecuados y efectivos, códigos y políticas que apruebe el Honorable Consejo Universitario, que permitan prevenir, erradicar y atender cualquier riesgo de incumplimiento de la normativa internacional, nacional e institucional que resulte aplicable.

Artículo 4°. El Patronato, sus miembros, integrantes y personal actuarán de conformidad a los principios y normas internacionales y nacionales que se incorporen en el plan, programas y proyectos aprobados por el Honorable Consejo Universitario, que permitan el establecimiento, la mejora, la revisión y la calidad de un sistema financiero y contable que incluya políticas, procedimientos y conductas que resulten en una administración y uso legítimo, transparente, óptimo y adecuado de los recursos.

Artículo 5°. El Patronato, sus miembros, integrantes y personal rendirán cuentas ante el Honorable Consejo Universitario de conformidad al programa y normativa que resulte aplicable.

El Honorable Consejo Universitario podrá solicitar la comparecencia de cualquier miembro, integrante o personal del Patronato con el fin de impulsar y garantizar una cultura en la rendición de cuentas, así como una rendición de cuentas efectiva y eficiente.

Capítulo II Integración

Artículo 6°. El Patronato es la autoridad colegiada encargada de administrar, preservar, fortalecer y acrecentar de forma eficiente el patrimonio de la Universidad, así como la búsqueda, generación, autogestión, autorregulación y autocontrol de los recursos.

Artículo 7°. El Patronato de la Universidad está integrado por cinco miembros, designados por el Honorable Consejo Universitario.

El Patronato está conformado por un Presidente, un Vicepresidente y tres vocales.

Artículo 8°. La designación de los miembros del Patronato se realizará a través del siguiente procedimiento:

- I. Los integrantes del Honorable Consejo Universitario presentarán candidatos al pleno;
- II. La designación del Presidente del Patronato la hará el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria, por mayoría de votos;
- III. La designación del Vicepresidente la hará el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria, por mayoría de votos;
- IV. La designación de los Vocales la hará el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria, por mayoría de votos;

Los miembros del Patronato que hayan sido designados protestarán su encargo en sesión solemne del Honorable Consejo Universitario.

En caso de sustitución de algunos de los miembros del Patronato, los miembros restantes someterán a la consideración del Honorable Consejo Universitario una nueva terna para la sustitución del miembro. En caso de que menos de tres miembros del Patronato permanecieran en su encargo, será la Junta de Gobierno quien propondrá al Honorable Consejo Universitario la terna para la designación de los nuevos miembros.

Artículo 9°. Para ser miembro del Patronato se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de 35 años en el momento de la designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel de licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Los miembros del Patronato durarán en su cargo indefinidamente. El cargo de miembro del Patronato será honorario, sin recibir remuneración alguna.

Artículo 10°. Los miembros del Patronato dejarán su encargo por las siguientes causas:

- I. Por causas de salud que les impidan llevar a cabo sus funciones;
- II. Por renuncia debida a causa justificada;
- III. Por remoción que haga el propio Patronato en atención a la falta de probidad;
- IV. Por inhabilitación, en sentencia ejecutoriada, para el ejercicio de su profesión o el ejercicio de cargos públicos;
- V. Por haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, a sufrir pena privativa de la libertad por delito doloso, y
- VI. Por fallecimiento.

Capítulo III **Atribuciones, deberes y obligaciones**

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente del Patronato:

- I. Presidir el Patronato;
- II. Presidir las sesiones del Patronato;
- III. Representar legalmente al Patronato;
- IV. Representar en sentido financiero, bancario, bursátil, de monetarización y digital a la Universidad;
- V. Desarrollar las políticas de inversión de fondos de la Universidad y ejecutar las acciones correspondientes;
- VI. Formular, diseñar y presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario las políticas en materia de reclutamiento y contratación de recursos humanos conforme a los fines de la Universidad en alineación a los estatutos del personal;
- VII. Formular, diseñar y presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario las políticas en materia de recursos materiales de la Universidad;
- VIII. Formular, diseñar y presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

- IX. Formular, diseñar y presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario los procedimientos y lineamientos para operar y ejercer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- X. Formular, diseñar y presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario las políticas en materia de becas;
- XI. Formular, diseñar y presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario las políticas en materia transporte universitario;
- XII. Solicitar que se ejecuten las auditorías externas adicionales al programa anual de auditorías;
- XIII. Otorgar toda clase de poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas;
- XIV. Delegar su representación mediante carta poder o mediante escrito de comisión;
- XV. Otorgar, suscribir, avalar, aceptar, girar, protestar y endosar títulos de crédito;
- XVI. Endosar las facturas de los bienes que por su naturaleza lo permita;
- XVII. Realizar actos de administración y dominio sobre el Patrimonio de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad;
- XVIII. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Patronato;
- XIX. Autenticar con su firma la validez de los acuerdos del Patronato;
- XX. Autorizar y firmar los informes y documentos que se remitan al Honorable Consejo Universitario;
- XXI. Entregar al Honorable Consejo Universitario la cuenta pública del ejercicio anual inmediato anterior conforme a lo dispuesto por el Estatuto General;
- XXII. Coordinar y dirigir las actividades que realice el Patronato mediante su estructura orgánica, así como realizar las acciones que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y atribuciones;
- XXIII. Presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- XXIV. Presentar para su aprobación al Honorable Consejo Universitario la propuesta de tarifas para el cobro de los derechos por los diversos servicios universitarios;
- XXV. Nombrar y remover libremente a los titulares de la estructura orgánica del Patronato, así como a su personal;
- XXVI. Impulsar la contratación o la creación y desarrollo de aplicaciones, sistemas, redes y medios digitales, electrónicos, autónomos o de inteligencia artificial que sean necesarios para la mejor operación y comunicación del Patronato;
- XXVII. Impulsar la certificación y el constante mejoramiento profesional del personal del Patronato;
- XXVIII. Proponer la creación, supresión, reestructuración o diseño de entidades económicas universitarias;
- XXIX. Proponer comités, comisiones, fideicomisos o cuerpos colegiados, según sean necesarios de acuerdo a la normativa universitaria y las leyes

- aplicables, y
- XXX. Las demás atribuciones que otorgue la normativa universitaria y las leyes aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones del Vicepresidente del Patronato:

- I. Presidir las sesiones del Patronato en ausencia del Presidente;
- II. Sustituir al Presidente en sus ausencias y atender los asuntos que este encomiende;
- III. Auxiliar al Presidente en la coordinación y dirección de las actividades cotidianas que realicen el Patronato y su personal;
- IV. Representar al Patronato en actividades oficiales y protocolarias por instrucción del Presidente, y
- V. Las demás atribuciones que otorgue la normativa universitaria y las leyes aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asesorar al Presidente del Patronato;
- II. Sustituir al Presidente o al Vicepresidente en sus ausencias;
- III. Estudiar y expresar su opinión sobre los asuntos del Patronato;
- IV. Elaborar y presentar los documentos que permitan al Patronato cumplir con sus atribuciones;
- V. Representar al Patronato en los eventos y actividades que instruya el Presidente, y
- VI. Las demás atribuciones que otorgue la normativa universitaria y las leyes aplicables.

Artículo 14. Son deberes y obligaciones de los miembros del Patronato:

- I. Difundir el buen nombre y prestigio de la Universidad;
- II. Desarrollar proyectos y estrategias para acrecentar el Patrimonio de la Universidad;
- III. Impulsar estrategias para la generación u obtención de recursos propios;
- IV. Defender la autonomía de la Universidad desde el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Impulsar y fortalecer la reputación académica de la Universidad ante los empleadores, empresas, el sector filantrópico, productivo y social;
- VI. Conducirse con apego estricto al cumplimiento normativo;
- VII. Actuar con integridad;
- VIII. Impulsar y garantizar la rendición de cuentas al Honorable Consejo Universitario;
- IX. Impulsar el desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento;
- X. Acatar e impulsar los valores institucionales, y
- XI. Las demás atribuciones que otorgue la normativa universitaria y las leyes aplicables.

Artículo 15. El Patronato trabajará en sesiones que serán válidas con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros. En este caso sus resoluciones serán tomadas por unanimidad de los presentes.

Cuando asistan más de tres de sus miembros, las resoluciones serán tomadas por mayoría.

El Presidente del Patronato podrá invitar como asesores a las sesiones a quien considere pueda aportar elementos para la toma de los acuerdos.

Artículo 16. Las sesiones tendrán el siguiente orden del día:

- I. Apertura;
- II. Pase de asistencia y verificación del quórum;
- III. Desahogo de los puntos a tratar;
- IV. Asuntos generales, y
- V. Levantamiento y firma del acta.

TITULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Capítulo I Estructura orgánica

Artículo 17. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Patronato tiene la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación de Administración y Finanzas;
- II. Unidad de Gestión y Entidades Económicas Universitarias;
- III. Unidad Financiera y Contable;
- IV. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- V. Oficialía Mayor;
- VI. Secretaría Particular, y
- VII. Secretaría Privada.

Por acuerdo del Patronato se podrá crear la estructura orgánica adicional para el adecuado y eficiente funcionamiento de las atribuciones que tiene encomendadas, así como la designación del personal que se requiera.

Artículo 18. Los titulares de la Coordinación de Administración y Finanzas, la Unidad de Gestión y Entidades Económicas Universitarias, la Unidad Financiera y Contable y la Unidad de Asuntos de Jurídicos, la Oficialía Mayor, Secretaría Particular y la Secretaría Privada, serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Patronato.

Artículo 19. Para ser titular de la Unidad de Gestión y Entidades Económicas Universitarias se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 20. La Unidad de Gestión y Entidades Económicas Universitarias depende del Presidente del Patronato y es la encargada de:

- I. Coordinar la atención de las entidades económicas universitarias;
- II. Coadyuvar en el seguimiento de la administración de las entidades económicas universitarias;
- III. Elaborar los dictámenes de apoyo para la correcta administración de las entidades económicas universitarias;
- IV. Apoyar y entregar la información y documentación que sea necesaria a la Coordinación de Administración y Finanzas para el seguimiento financiero de las entidades económicas universitarias;
- V. Entregar al Presidente del Patronato, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
- VI. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 21. Para ser titular de la Unidad Financiera y Contable se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 22. La Unidad Financiera y Contable depende del Presidente del Patronato y es la encargada de:

- I. Asesorar al Patronato en sentido financiero, bancario, bursátil y de monetarización;
- II. Organizar, administrar, supervisar y evaluar, las operaciones contables y financieras de los programas, proyectos o asuntos que asigne el Presidente del Patronato;
- III. Apoyar en la gestión financiera del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y la contabilidad de la estructura orgánica del Patronato;

- IV. Mantener una adecuada coordinación con las dependencias encargadas de la administración de recursos de la Universidad;
- V. Entregar al Presidente del Patronato, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
- VI. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 23. Para ser titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos se requiere:

- I. Ser nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título universitario de licenciatura en derecho debidamente legalizado;
- III. Ser mayor de 30 años en el momento de la designación, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 24. La Unidad de Asuntos Jurídicos depende del Presidente del Patronato y es la encargada de:

- I. Coordinar al interior del Patronato la formulación de proyectos y dictámenes en materia jurídica;
- II. Asesorar jurídicamente a los miembros del Patronato y a la estructura orgánica del Patronato;
- III. Dar seguimiento y ejecución al programa de cumplimiento normativo;
- IV. Emitir opiniones técnicas en los asuntos jurídicos donde tenga intervención el Patronato;
- V. Ejecutar la representación legal en los asuntos que encomiende el Presidente del Patronato, mediante instrumento notarial;
- VI. Representar legalmente a los miembros del Patronato en los asuntos que encomiende el Presidente del Patronato, mediante instrumento notarial;
- VII. Representar al Patronato ante las autoridades municipales, estatales o federales en los asuntos en los que se determinen daños o pérdidas de bienes del Patrimonio de la Universidad;
- VIII. Entregar al Presidente del Patronato, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
- IX. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 25. Para ser titular de la Oficialía Mayor se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 26. La Oficialía Mayor depende del Presidente del Patronato y es la encargada de:

- I. Recibir y dar curso a los oficios y a la correspondencia dirigida al Patronato, a sus miembros, a sus unidades o secretarías;
- II. Llevar el archivo de las sesiones del Patronato;
- III. Difundir los acuerdos de las sesiones del Patronato;
- IV. Entregar al Presidente del Patronato, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
- V. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 27. Para ser titular de la Secretaría Particular se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 28. La Secretaría Particular depende del Presidente del Patronato y es la encargada de:

- I. Atender y organizar la agenda del Presidente del Patronato;
- II. Coordinar las actividades que programe el Presidente del Patronato;
- III. Coordinar con el personal la agenda del día para cumplir con los compromisos del Patronato;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las sesiones del Patronato;
- V. Canalizar las peticiones o comunicaciones a la estructura orgánica del Patronato;
- VI. Entregar al Presidente del Patronato, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
- VII. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria

Artículo 29. Para ser titular de la Secretaría Privada se requiere:

- I. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- II. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- III. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 30. La Secretaría Privada depende del Presidente del Patronato y es la encargada de:

- I. Atender los asuntos que encomiende el Presidente del Patronato;
- II. Realizar las diligencias que sean encomendadas por el Presidente del Patronato;
- III. Atender la correspondencia privada del Presidente del Patronato;
- IV. Apoyar en la redacción y elaboración de oficios y comunicaciones;

- V. Entregar al Presidente del Patronato, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
- VI. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Capítulo II

Coordinación de Administración y Finanzas

Artículo 31. La Coordinación de Administración y Finanzas es la encargada de supervisar y ejecutar las actividades administrativas y financieras que se realicen en la Universidad.

El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas y los titulares de sus direcciones serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Patronato.

Artículo 32. Para ser titular de la Coordinación de Administración y Finanzas se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de la designación;
- III. Poseer grado académico no inferior a nivel maestría o certificación profesional en un ramo afín, debidamente legalizado;
- IV. Haberse destacado en actividades propias de la función de su responsabilidad, y
- V. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 33. Son atribuciones de la Coordinación de Administración y Finanzas:

- I. Ejecutar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad autorizado por el Honorable Consejo Universitario;
- II. Ejecutar y difundir los procedimientos y lineamientos para operar y ejercer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- III. Administrar los fondos provenientes de los subsidios federales y estatales, que reciba la Universidad mediante los convenios que firme el rector;
- IV. Administrar los recursos que reciba la institución;
- V. Elaborar, revisar y actualizar para la autorización del Presidente del Patronato la propuesta de tarifas para el cobro de los derechos por los servicios universitarios, que deberá aprobar el Honorable Consejo Universitario;
- VI. Intervenir en los asuntos financieros que se deriven de los actos jurídicos que suscriba la Universidad;
- VII. Fungir como la única instancia facultada para la recepción y manejo de pagos por concepto de derechos, servicios, valores, créditos, y cuotas que, por sus actividades académicas, de investigación, de creación, preservación y difusión de la cultura y vinculación, reciba la Universidad;
- VIII. Intervenir en los distintos programas y fideicomisos, así como los apoyos

- económicos en los que participe la Universidad;
- IX. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y entregarlo al Patronato para su revisión;
 - X. Elaborar los calendarios de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio presupuestal;
 - XI. Presentar al Presidente del Patronato las adecuaciones y ajustes al presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, para la aprobación del Honorable Consejo Universitario;
 - XII. Presentar al Presidente del Patronato, para su aprobación, las estrategias adecuadas para la optimización y racionalización de los recursos financieros y materiales de la institución;
 - XIII. Ejecutar las políticas en materia de recursos humanos, conforme a lo aprobado por el Honorable Consejo Universitario en alineación con los estatutos de personal;
 - XIV. Ejecutar las políticas de recursos materiales, conforme a las leyes aplicables;
 - XV. Ejecutar las políticas de recursos financieros, conforme a las leyes y convenios aplicables;
 - XVI. Administrar los ingresos provenientes de programas y proyectos específicos en concordancia con la normativa aplicable;
 - XVII. Definir los sistemas y procedimientos para la ministración de fondos a las dependencias administrativas y unidades académicas;
 - XVIII. Establecer y evaluar un sistema de control presupuestal y contable de los recursos financieros de la Universidad;
 - XIX. Elaborar los estados financieros y presupuestales de la Universidad y generar la información analítica relacionada;
 - XX. Coordinar la actualización y el respaldo del inventario general de la Universidad;
 - XXI. Formar parte de las comisiones, comités, fideicomisos o cuerpos colegiados de acuerdo a la normativa universitaria y las leyes aplicables;
 - XXII. Vigilar y ejecutar el pago oportuno de las obligaciones fiscales que afecten a la Institución como contribuyente o retenedor;
 - XXIII. Proporcionar a la Contraloría General la información requerida para el cumplimiento de sus atribuciones;
 - XXIV. Coordinar la administración de recursos humanos de la Universidad;
 - XXV. Generar la nómina del personal académico y administrativo de la Universidad;
 - XXVI. Archivar, respaldar y actualizar los expedientes del personal académico y administrativo de la Universidad;
 - XXVII. Establecer y desarrollar programas de capacitación, seguridad e higiene del personal de la Universidad;
 - XXVIII. Ejecutar las sanciones al personal académico y administrativo de la Universidad, de conformidad con la normatividad o, en su caso, recibir y anexar al expediente las sanciones que corresponda imponer a la Contraloría, a las unidades académicas o dependencias;
 - XXIX. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica en la entrega de la información, documentos o expedientes que sean necesarios para

- ejecutar las investigaciones laborales, las relativas al cumplimiento de las obligaciones del personal y los asuntos legales de la Universidad;
- XXX. Presentar al Presidente del Patronato las propuestas y estudios para determinar las necesidades y mejorar la gestión de los recursos materiales;
 - XXXI. Mantener actualizado el padrón de proveedores para que las adquisiciones de la Universidad se realicen conforme a la normatividad aplicable;
 - XXXII. Ejecutar y supervisar los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
 - XXXIII. Coadyuvar en la administración del sistema de transporte universitario;
 - XXXIV. Presentar al Presidente del Patronato la propuesta para el cumplimiento de los trámites y seguimiento del emplacamiento, refrendo, verificación, permisos y autorizaciones del sistema de transporte universitario;
 - XXXV. Administrar los programas financieros de apoyo al alumnado de la Universidad;
 - XXXVI. Intervenir en los distintos programas de becas en los que participe la Universidad;
 - XXXVII. Establecer y asignar partida presupuestal a los recursos que recibe la Universidad de conformidad a la normatividad que resulte aplicable;
 - XXXVIII. Entregar al Presidente del Patronato, durante la segunda quincena del mes de enero, un informe por escrito del ejercicio de sus atribuciones, y
 - XXXIX. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 34. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Administración y Finanzas tiene las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Recursos Financieros;
- II. Dirección de Control Presupuestal;
- III. Dirección de Administración de Personal;
- IV. Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- V. Dirección de Becas, y
- VI. Dirección de Transporte.

Artículo 35. Para ser titular de la Dirección de Recursos Financieros se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 36. La Dirección de Recursos Financieros coadyuva con la Coordinación en las siguientes atribuciones:

- I. La administración de los fondos provenientes de los subsidios federales y estatales, que reciba la Universidad mediante los convenios que firme el rector;
- II. La administración de los recursos que reciba la institución;
- III. La administración de los recursos que reciba la institución por concepto de la prestación de sus servicios educativos, de incorporación y revalidación de estudios, de posgrado y otros derivados de sus actividades académicas, de investigación, de creación, preservación y difusión de la cultura y vinculación;
- IV. La elaboración, revisión y actualización de la propuesta de tarifas para el cobro de los derechos por los servicios universitarios que presentará el Presidente del Patronato para la aprobación del Honorable Consejo Universitario;
- V. La intervención en los asuntos financieros que se deriven de los actos jurídicos que suscriba la Universidad;
- VI. La recepción y manejo de pagos por concepto de derechos, servicios, valores, créditos, y cuotas que, por sus actividades académicas, de investigación, de creación, preservación y difusión de la cultura y vinculación, reciba la Institución;
- VII. La intervención en los distintos programas y fideicomisos, así como los apoyos económicos en los que participe la Universidad;
- VIII. La administración de los ingresos provenientes de programas y proyectos específicos en concordancia con la normatividad aplicable;
- IX. La ejecución de los sistemas y procedimientos para la ministración de fondos de las dependencias administrativas y unidades académicas;
- X. La administración de los mecanismos y programas financieros de apoyo al alumnado de la Universidad;
- XI. La elaboración de las estrategias adecuadas para la optimización de recursos y racionalización de los recursos financieros de la Institución;
- XII. La vigilancia y ejecución del pago oportuno de las obligaciones fiscales que afecten a la Institución como contribuyente o retenedor, y
- XIII. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 37. Para ser titular de la Dirección de Control Presupuestal se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 38. La Dirección de Control Presupuestal coadyuva con la Coordinación en las siguientes atribuciones:

- I. La elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, que será entregado al Patronato para su revisión;
- II. La operación del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad autorizado por el Honorable Consejo Universitario;
- III. La elaboración de los calendarios de egresos correspondientes a cada ejercicio presupuestal;
- IV. La difusión de los lineamientos y procedimientos para operar y ejercer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como dar seguimiento a su ejecución;
- V. La ejecución del sistema de control presupuestal de los recursos financieros de la Universidad;
- VI. Coadyuvar en la elaboración del sistema contable de los recursos financieros de la Universidad;
- VII. La elaboración de los estados financieros presupuestales de la Universidad, así como la generación de la información analítica relacionada;
- VIII. La asignación de la partida presupuestal a los recursos que recibe la Universidad de conformidad a la normatividad que resulte aplicable;
- IX. Apoyar a las unidades académicas y administrativas para la aplicación de los recursos financieros relacionados con los diferentes proyectos;
- X. La preparación de la propuesta para las adecuaciones y ajustes al presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- XI. La aplicación de las adecuaciones presupuestales que surjan con motivo de variaciones económico-administrativas y proponer las medidas correctivas en su caso;
- XII. El seguimiento a las recomendaciones que se formulen a las dependencias y unidades de la Universidad, en materia de control presupuestal;
- XIII. Preparar la información trimestral programática y presupuestal para la rendición de cuentas;
- XIV. Formular e integrar, los reportes e informes que sean requeridos por la Coordinación, la Contraloría o el Patronato, y
- XV. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 39. Para ser titular de la Dirección de Administración de Personal se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 40. La Dirección de Administración de Personal coadyuva con la Coordinación en las siguientes atribuciones:

- I. La coordinación de la administración de recursos humanos de la Universidad;
- II. La generación de la nómina del personal académico y administrativo de la Universidad;
- III. La actualización, archivo y respaldo de los expedientes del personal académico y administrativo de la Universidad;
- IV. El establecimiento de programas de capacitación, seguridad e higiene y jubilación del personal de la Universidad;
- V. La ejecución de las políticas en materia de recursos humanos, conforme a lo aprobado por el Honorable Consejo Universitario en alineación con los estatutos de personal;
- VI. La ejecución de las sanciones al personal académico y administrativo de la Universidad, de conformidad con la normatividad o, en su caso, recibir y anexar al expediente las sanciones que corresponda imponer a la Contraloría, las unidades académicas o dependencias;
- VII. La entrega a la Dirección General Jurídica de la información, documentos o expedientes que sean necesarios para ejecutar las investigaciones laborales, las relativas al cumplimiento de las obligaciones del personal y los asuntos legales de la Universidad, y
- VIII. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 41. Para ser titular de la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 42. La Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, coadyuva con la Coordinación en las siguientes atribuciones:

- I. La coordinación de la actualización y el respaldo del inventario general de la Universidad;
- II. La intervención en las comisiones, comités, fidecomisos o cuerpos colegiados de acuerdo a la normativa universitaria y las leyes aplicables;
- III. La presentación al Presidente del Patronato, para su aprobación, de las estrategias adecuadas para la optimización y racionalización de los recursos financieros y materiales de la institución;
- IV. La presentación al Presidente del Patronato de las propuestas y estudios para determinar las necesidades y mejorar la gestión de los recursos materiales;
- V. La actualización del padrón de proveedores para que las adquisiciones de la Universidad se realicen conforme a la normatividad aplicable;

- VI. La ejecución y supervisión de los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y
- VII. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 43. Para ser titular de la Dirección de Becas se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 44. La Dirección de Becas coadyuva con la Coordinación en las siguientes atribuciones:

- I. La administración e intervención en los distintos programas de becas en los que participe la Universidad;
- II. Coadyuvar con la Dirección Financiera en la ejecución de los mecanismos y programas financieros de apoyo al alumnado, y
- III. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

Artículo 45. Para ser titular de la Dirección de Transporte se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado, y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 46. La Dirección de Transporte coadyuva con la Coordinación en las siguientes atribuciones:

- I. La administración del sistema de transporte universitario;
- II. La ejecución de las políticas, lineamientos y programas de transporte universitario;
- III. La elaboración de la propuesta para el cumplimiento de los trámites y seguimiento del emplacamiento, refrendo, verificación, permisos y autorizaciones del sistema de transporte universitario, y
- IV. Las demás que asigne el Presidente del Patronato o la normativa universitaria.

TITULO TERCERO

PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo único Recursos de la Universidad

Artículo 47. El Patrimonio de la Universidad es el conjunto de bienes, derechos, y servicios cuya propiedad, posesión o titularidad corresponde a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. El Patrimonio de la Universidad es inalienable e imprescriptible cuando esté destinado a su servicio.

El Patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se integra por recursos propios y por recursos públicos federales o estatales.

Artículo 48. El uso y aprovechamiento del Patrimonio de la Universidad debe ser en beneficio de la Universidad, la comunidad universitaria y la sociedad, para cumplir con la misión, plan, objetivos, metas, fines y funciones adjetivas y sustantivas de la Institución.

Cuando los bienes inmuebles que formen parte del Patrimonio de la Universidad dejen de ser utilizables para el servicio propio de la Universidad, el Patronato podrá autorizar su desincorporación y su resolución protocolizada se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. En el caso de bienes muebles la desincorporación será declarada por el Patronato, con audiencia del funcionario que legalmente tenga la custodia de esos bienes.

Artículo 49. Los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales y municipales. Tampoco serán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga si los impuestos, conforme a la Ley respectiva debieran estar a cargo de la Universidad. De igual manera, los actos culturales, deportivos, sociales o de otra índole que organicen la Universidad o cualquiera de sus dependencias estarán exentos de dichos impuestos.

Artículo 50. Son recursos propios los ingresos que obtiene la Institución por la prestación de sus servicios y aquellos obtenidos sin fines específicos, incluidos o no en el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.

El ejercicio de los recursos propios deberá dirigirse a la misión, plan, objetivos, metas, fines y funciones adjetivas y sustantivas de la Universidad.

Artículo 51. Son recursos propios del Patrimonio de la Universidad los provenientes de:

- I. Los cobros de los derechos por los diferentes servicios que preste la Universidad;
- II. Los intereses y rendimientos de cualquier tipo;
- III. Las entidades económicas universitarias;

- IV. Los arrendamientos, regalías, monetarización y frutos civiles, naturales o industriales de propiedad o posesión de la Universidad;
- V. La asesoría académica, técnica, cultural, científica y deportiva que ofrezca la Universidad a particulares e instituciones públicas o privadas;
- VI. Las donaciones simples o condicionadas de particulares, instituciones privadas o públicas;
- VII. El mutuo, comodato o cesión, realizados en favor de la Universidad;
- VIII. La transferencia tecnológica a terceros mediante acto jurídico;
- IX. La explotación y aprovechamiento de patentes, licencias y permisos de propiedad, posesión o participación de la Universidad;
- X. La prescripción a favor de la Universidad o de adjudicación hecha por autoridades judiciales o administrativas;
- XI. Los peritajes, dictámenes y opiniones técnicas realizadas por la Universidad;
- XII. Los provenientes del azar, la suerte, de los sorteos o concursos que al efecto realice el Patronato o de los que se beneficie la Universidad con motivo de su participación, y
- XIII. Todos los demás recursos que sean diferentes a los anteriormente prescritos y no provengan de recursos públicos de la Federación o del Estado.

Artículo 52. Los recursos propios estarán sujetos al control interno, a la supervisión, a la verificación, a la revisión, a la auditoría, a la fiscalización, a la comprobación, a la evaluación, seguimiento y dictamen de la Contraloría General, de conformidad al programa anual de auditorías y al programa anual del control de la gestión.

Artículo 53. Las entidades económicas universitarias, son las encargadas de generar recursos propios mediante la creación, oferta y comercialización de servicios, productos o bienes a la comunidad universitaria o a terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento la estructura orgánica, prevista en este reglamento tendrá un plazo de seis meses para crear y armonizar sus manuales de organización y de procedimientos según las disposiciones aquí establecidas.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.